



AUTO No.0027

Del seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADN No. 0830-2010, adelantado en contra JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, el Título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A., y la Resolución No. 4715 del 14 de Septiembre de 2015, mediante la cual se designa como Funcionaria Ejecutora de la Regional Cauca del ICBF

#### CONSIDERANDO

Que se profirió la Resolución No 269 del veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), donde se Ordena seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo de ADN No. 0830-2010 adelantado en contra JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068, la cual se notificó por Correo Certificado el dos (02) de agosto de dos mil catorce (2014) a folio (38), quedando así debidamente notificada.

#### LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital: \$ 474.750,00  
Intereses: \$ 464.987,00

#### Gastos del proceso

Correo certificado: \$ 67.600,00  
Publicación: \$ 0  
Total: \$ 67.600,00

Gran Total: \$ 1.007.337,00

Obligación a cargo de JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068 y a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, contenida en la Sentencia No. 324 del 02 de diciembre de 2008, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán Cauca, el cual ordena el reembolso de la práctica de la prueba genética de ADN al ICBF Regional Cauca.

#### VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

UN MILLON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.007.337,00), a favor del ICBF - Regional Cauca, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia No. 324 del 02 de diciembre de 2008, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Popayán Cauca, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca.

#### RESUELVE

PRIMERO: Fijar el valor total adeudado en la suma de UN MILLON SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.007.337,00), que por concepto de capital, intereses liquidados y gastos del proceso hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017),

debe cancelar de JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente liquidación a de JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., Artículo 446 inc. 2 y Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANETH ZÚÑIGA SANDOVAL  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cauca

*Elaboró: María Patricia Muñoz C./G. Jurídico - Oficina Cobro Coactivo  
Revisó y Aprobó: Yaneth Zúñiga/Funcionaria Ejecutora*

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Boyacá  
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

**REMITENTE**  
Nombre: JORGE SAENZ  
CALLE 21 No. 6-51 APARTAMENTO 202  
CIUDAD TUNJA  
BOYACA  
Código Postal: 350001  
Folio: 100

STAR LIAR

**DESTINATARIO**  
Nombre: JORGE SAENZ  
CALLE 21 No. 6-51 APARTAMENTO 202  
CIUDAD TUNJA  
BOYACA  
Código Postal: 350001  
Folio: 100

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-570751-1500  
Fecha: 2018-09-27 15:57:23  
Enviar a: JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ  
No. Folios: 1

ja,  
por  
**JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ**  
Calle 21 No. 6-51 apartamento 202  
Ciudad

Ref.: Traslado liquidación del crédito

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 0027 de 06 de julio de 2017, por medio del cual se dispone la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

**SANDRA MILENA BERNAL PINILLA**  
Funcionaria Ejecutiva  
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla,  
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla  
Proyectó: Sandra Milena Bernal Pinilla

debe cancelar de JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente liquidación a de JORGE ELIECER ORTEGON SAENZ, identificado con C.C. No 7.173.068, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 del C. P. C., Artículo 446 inc. 2 y Artículo 110 del Código General del Proceso, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANETH ZÚÑIGA SANDOVAL  
 Funcionaria Ejecutora  
 ICBF Regional Cauca

*Elaboró: María Patricia Muñoz C /G. Jurídico – Oficina Cobro Coactivo  
 Revisó y Aprobó: Yaneth Zúñiga/Funcionaria Ejecutora*

472 Motivos de Devolución		Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Observaciones:		Observaciones:			
Bastían Mendiveiso		28 SEP 2011			
C.C. 3049647251		C.C. 28 SEP 2011			
Pasa de 21-6-47 a 21-6-67					